

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa


1<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

PETICIÓN

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de julio de 2003 se aprobó la Ley Núm. 164 a los fines de conceder un aumento de sueldo de cien (\$100) dólares a los empleados públicos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho aumento entraría en vigor el 1ro de enero de 2004 y sería aplicable a los policías, entre otros servidores públicos. Sin embargo, dicho aumento excluyó a los empleados civiles de la Policía de Puerto Rico. Así las cosas, mediante un acuerdo firmado, los empleados civiles serían acreedores de un aumento de doscientos (\$200) dólares únicamente en el mes de agosto de 2003 y cien (\$100) dólares a partir de septiembre de 2003.

 Desde el 2004 el Negociado de la Policía de Puerto Rico ha ido acumulando deudas por conceptos de salarios y demás conceptos nominales. No obstante, no fue hasta el 2009 que el Gobierno de Puerto Rico reconoció la deuda en los estados financieros de ese año. El personal del Negociado de la Policía de Puerto Rico nunca ha recibido dicho ajuste salarial.

Durante el año fiscal 2018-2019, se distribuyeron \$122,000,000 de fondos identificados por el Gobierno de Puerto Rico y aprobados por la Junta de Supervisión Fiscal para el pago adeudado a los miembros de la Policía. La misma cuantía fue aprobada para el año fiscal 2019-2020, existiendo alegadamente el mismo compromiso para el año fiscal 2020-2021. Sin embargo, al día de hoy no se ha identificado el monto total de la referida deuda ni mucho menos liquidado la misma.


Resulta necesario que el Senado de Puerto Rico conozca mediante un informe a ser redactado por el Secretario Designado del Departamento de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos, el detalle de estos asuntos:

- 1) El monto total de la deuda por concepto de ajustes y salarios no pagados al personal del Negociado de la Policía de Puerto Rico, incluyendo el personal civil de dicha agencia.
- 2) Del total de dicha deuda, un desglose de la cantidad que corresponde a la partida adeudada al (1) personal civil; (2) a los miembros activos; y (3) al personal inactivo del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 3) La cantidad total, si alguna, que ha sido pagada por concepto de la referida deuda.
- 4) El desglose pagado a los mencionados grupos dentro del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 5) La partida presupuestaria, si alguna, que ha sido identificada para pagar la referida deuda.
- 6) De haber una partida presupuestaria identificada a tales propósitos, la fecha específica en que van a comenzar a emitir pagos por concepto de dicha deuda.
- 7) De no existir una partida presupuestaria, las razones por la cuales no existe.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario Designado del Departamento de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos, un término de diez (10) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 4 de febrero de 2021.

Respetuosamente sometida,

  
Hon. William E. Villafañe Ramos